

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

HOYO DE MANZANARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Bases reguladoras de la convocatoria para ayuda por nacimiento en el año 2017-2018 y/o adopción/acogida de menores de tres años durante el año 2017-2018.

BDNS (Identif.): 418275

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primer. *Beneficiarios.*—Requisitos que tienen que cumplir obligatoriamente los beneficiarios de las presentes ayudas:

- 1) Niños nacidos entre el 1 de noviembre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018 y empadronados en Hoyo de Manzanares desde su nacimiento.
- 2) Niños adoptados o acogidos menores de tres años y empadronados en Hoyo de Manzanares desde su adopción, entre el 1 de noviembre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.
- 3) Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Hoyo de Manzanares, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.
- 4) Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en domicilio de residencia legal en Hoyo de Manzanares, durante seis meses consecutivos inmediatos anterior al día de nacimiento del niño o de su adopción o acogida. Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia. En el caso de separación legal, nulidad o divorcio, estar empadronados la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- 5) Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales, al momento de su comprobación por la Tesorería Municipal una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes antes de la resolución definitiva. En el caso de separación legal, será el progenitor solicitante quien deberá cumplir con el requisito.
- 6) No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
- 7) Los solicitantes no podrán estar incursos en la prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en la presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.
- 8) Los requisitos deberán mantenerse a lo largo del período para el que se solicita la ayuda.

Segundo. *Objeto.*—Ayudas por nacimiento y/o adopción/acogida de menores de tres años correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Acuerdo Junta de Gobierno Local, de 4 de octubre de 2018.

Cuarto. *Cantía.*—12.000,00 euros.

Quinto. *Solicitudes.*—El plazo de solicitud será del 15 al 31 de octubre de 2018. Las solicitudes serán presentadas en:

Preferiblemente a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0>. Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente.

En el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto.

En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Enviar fax con el Registro al número 918 569 527).

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Sexto. *Otros datos.*—Solo se admitirán solicitudes que cumplan los requisitos, presentándose con la misma originales de la siguiente documentación de carácter obligatoria:

DNI o tarjeta de residencia.

Libro de familia.

En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia compulsada de sentencia judicial, o en caso de adopción y acogimiento, la resolución administrativa o judicial compulsada.

Declaración de no estar incursos en la prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones El solicitando autorizará al Ayuntamiento para que de oficio solicite al Servicio de Padrón Municipal informe de empadronamiento de los solicitantes; y la Recaudación Municipal emita informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, al momento la emisión del mismo.

Hoyo de Manzanares, a 5 de octubre de 2018.—El alcalde-presidente, José Ramón Regueiras García.

(03/32.346/18)

